

**ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 16**

**CARRERA DE TÉCNICO DE NIVEL SUPERIOR EN**

**ADMINISTRACIÓN**

**INSTITUTO PROFESIONAL VIRGINIO GÓMEZ**

**SEDES CONCEPCIÓN Y LOS ÁNGELES**

**ENERO 2012**

## ACUERDO DE REPOSICIÓN Nº 16

### Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Administración del Instituto Profesional Virginio Gómez

El Consejo de Acreditación del área de Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile acordó lo siguiente:

#### TENIENDO PRESENTE:

1. La guía de normas y procedimientos para la acreditación y el acuerdo N°441 bis de la CNAP sobre la “Presentación de Recursos de Reposición”, vigente, conforme al artículo 4º transitorio de la Ley N° 20.129.
2. Que la Agencia Acreditadora de Chile A&C, mediante Acuerdo de Acreditación N° 79 se pronunció sobre la acreditación de la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Administración del Instituto Profesional Virginio Gómez.
3. Que con fecha 04 de Enero de 2012, la carrera presentó un Recurso de Reposición en contra del Acuerdo antes mencionado.

#### CONSIDERANDO

4. Que los principales fundamentos del Recurso de Reposición, en los que la carrera expresa su disconformidad, son los que se mencionan a continuación:

##### a) Perfil de Egreso y Resultados

- El Recurso de Reposición plantea reparos respecto de los comentarios realizados en el Acuerdo de Acreditación que dicen relación con la difusión del Perfil de Egreso entre la comunidad académica: **“Si bien**

**existe difusión del Perfil de Egreso, este no se encuentra internalizado en la totalidad de la comunidad académica. De hecho, se puede apreciar una leve asimetría de información entre los estudiantes y los docentes respecto de esta materia”.**

Según lo manifiesta la carrera en el Recurso de Reposición, el perfil de Egreso se ha socializado y, además, publicado en la página web del Instituto, como efectivamente pudo comprobar este Consejo de Acreditación.

Este Consejo también pudo comprobar que la asimetría detectada por el Informe de Pares entre la información que poseen estudiantes y docentes, no es tal. Efectivamente, fue posible comprobar que un 82% de estudiantes y un 84% de docentes manifestaron conocer el Perfil de Egreso de la carrera, según la encuesta realizada por la carrera para el Informe de Autoevaluación.

## **b) Condiciones de Operación**

- El Recurso de Reposición se refiere también a los comentarios realizados por el Consejo de Acreditación referidos a las Bibliotecas de la carrera.

Después de destacar que las bibliotecas cuentan con toda la bibliografía básica y parte importante de la complementaria, todo aquello gestionado por un sistema informático que apoya y facilita el registro, préstamo y devolución de textos, el Acuerdo de Acreditación señala que, **“Sin embargo, no se observa una gestión referida a los niveles de demanda de textos específicos”.**

El Consejo de Acreditación recibió información complementaria a la considerada para la redacción del Acuerdo. Dicha información le ha permitido percatarse de la existencia de un sistema de administración

del uso de los libros en biblioteca mediante el cual se clasifica la demanda por ellos en alta, media y baja, permitiendo establecer de manera eficiente los tiempos de préstamo y las necesidades de adquisición de más ejemplares. Es decir, dicho sistema da cuenta efectivamente de los niveles de demanda de textos específicos, al contrario de lo que se señala en el Acuerdo de Acreditación.

**c) Capacidad de Autorregulación**

- Finalmente, el Recurso de Reposición hace presente que discrepa absolutamente de lo que se señala en el Acuerdo, en el sentido de que la carrera no cuenta con instancias formales y regulares de conexión con el medio. Muy por el contrario, señala el Recurso, la carrera puede mostrar que posee siete convenios formalmente ratificados con importantes instituciones y empresas relacionadas con la carrera.

El Consejo de Acreditación recibe y estudia una copia de estos convenios, lo que le permite comprobar su existencia. Sin embargo, el Consejo insiste en señalar que la vinculación con el medio es un concepto que debiera abarcar más que el sólo hecho de establecer distintos convenios institucionales.

5. Que el Recurso de Reposición solicita se revise la resolución adoptada, en especial aquellos aspectos que dicen relación con la falta de proporcionalidad existente entre el número de años de acreditación entregados y las consideraciones que se realizan respecto de las dimensiones y criterios.
6. A juicio de este Consejo, un nuevo análisis de lo afirmado en el Acuerdo de Acreditación, complementado, además, por la información adicional entregada por la Carrera, justifica modificar el Acuerdo inicial.

**EL CONSEJO RESUELVE**

7. Analizados los argumentos presentados en el Recurso de Reposición, el Consejo de Acreditación del área Administración y Comercio de la Agencia Acreditadora de Chile resuelve acoger el Recurso de Reposición.

**POR LO TANTO,**

8. Se acoge el Recurso de Reposición presentado por la Carrera de Técnico de Nivel Superior en Administración del Instituto Profesional Virginio Gómez, en contra del Acuerdo de Acreditación N° 79 y se aumenta el plazo de acreditación otorgado de 3 a **4 años**.



**Oscar Cristi Marfil**

**VICEPRESIDENTE**

**AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**



**Álvaro Vial Gaete**

**DIRECTOR EJECUTIVO**

**AGENCIA ACREDITADORA DE CHILE A&C S.A.**